



MENDOZA, **16 MAR. 2018**

VISTO:

El Expediente CUY:0000265/2018, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo de Prácticas Profesionales suscripto entre la citada Unidad Académica y Claudia Anahí BARRERA ANGELELLI, propietaria de la Productora "UNCARACOL CREACIÓN AUDIOVISUAL", en el marco del Acuerdo aprobado por Resolución N° 3467/2017-R.y

CONSIDERANDO:

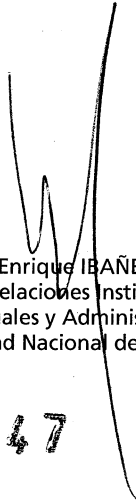
Que el presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la referida Productora, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.


Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 248/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Prácticas Profesionales suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES y CLAUDIA ANAHÍ BARRERA ANGELELLI, propietaria de la Productora "UNCARACOL CREACIÓN AUDIOVISUAL",** el cual tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la referida Productora, en un todo de acuerdo con la normativa vigente, en el marco del Acuerdo aprobado por Resolución N° 3467/2017-R., cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

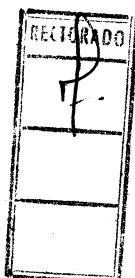
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

  
Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **747**

yc.  
FCPyS-Barrera-AcuPrác. (Convenios)



## ANEXO I

-1-



FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES  
U.N. CUYO

### ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y BARRERA ANGELELLI CLAUDIA ANAHÍ

Entre la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Decana, **Mgter. Claudia Alejandrina GARCÍA**, en adelante LA FACULTAD y **BARRERA ANGELELLI Claudia Anahí** Propietaria de la Productora UNCARACOL CREACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante LA PRODUCTORA, con domicilio en calle Bolívar 3150, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, registrada en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) como Consursante Federal Interjurisdiccional de TV Digital (Número de Código: 129132), convienen en celebrar el presente Acuerdo de Prácticas Profesionales entre ambas instituciones; de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de LA PRODUCTORA en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

**SEGUNDA:** Dicha autorización alcanza a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cumplir con las Prácticas Profesionales dispuestas como contenido curricular obligatorio de las carreras: Licenciatura en Comunicación Social y Tecnicatura Universitaria en Producción Audiovisual, que se cursan en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. El plazo de duración de cada práctica será fijado de común acuerdo entre las partes, dentro del presente año académico.

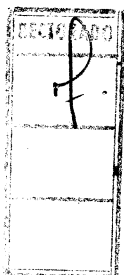
**TERCERA:** Las actividades de los practicantes serán desarrolladas en LA PRODUCTORA el cual designará un responsable.

**CUARTA:** Son obligaciones de LA FACULTAD:

- Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes.
- Informar a LA PRODUCTORA cuando los estudiantes se desvinculen por cualquier motivo de LA FACULTAD y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.

**QUINTA:** Son obligaciones de los PRACTICANTES:

- Concurrir los días y horarios a convenir, donde se le asignarán las tareas a desarrollar.
- Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de LA PRODUCTORA las normas internas de LA FACULTAD y lo que ellas dispongan acerca del régimen de Prácticas Profesionales.



Res. N° 747

## ANEXO I

-2-



FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES  
U.N.CUYO

- Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.

### SEXTA: Son obligaciones LA PRODUCTORA:

- Extender un certificado, al finalizar la práctica, a nombre del practicante donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a LA FACULTAD.
- Dar por terminada la Práctica Profesional de aquel estudiante que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula quinta o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.
- Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica.

**SÉPTIMA:** La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación laboral alguna entre el practicante y LA PRODUCTORA, tratándose además de una Práctica Profesional no rentada.

**OCTAVA:** Cada practicante será supervisado desde LA FACULTAD por el docente responsable de la Práctica Profesional de cada una de las carreras y desde LA PRODUCTORA, por el profesional idóneo para la supervisión en terreno.

**NOVENA:** El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras dure el Acuerdo Intrainstitucional Rectorado - Facultad. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días.

**DECIMA:** Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma BARRERA ANGELELLI Claudia Anahí

Fecha: 21/10/17

Firma por la Facultad de Ciencias  
Políticas y Sociales - UNCuyo

Fecha: 21/10/17

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 747